ENCUADRE DE RECALIFICACIONES POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO PARA TODAS LAS SITUACIONES DE REVISTA

Este Acuerdo implicó que cualquier Docente que encuentre disminuida su capacidad laborativa por alguna incapacidad, producto de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, pueda acceder a la recalificación laboral sin importar su puesto de trabajo o situación de revista.

Hasta la firma de este Acuerdo, el personal docente suplente o provisional era cesado de su cargo porque se homologaba la recalificación laboral (se encuentra en la Ley de Riesgos de Trabajo como una prestación más) al cambio de funciones (existe en el Estatuto del Docente).

JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD: AGILIZACIÓN EN EL TRÁMITE Y GARANTÍA DE COBRO ÍNTEGRO DEL SALARIO

Este Acuerdo Paritario, que rige desde el 27 de agosto de 2014, garantiza el derecho al cobro de haberes y, por lo tanto, la afiliación a la Obra Social para aquella/os Docentes a quienes se les aconseja la jubilación por incapacidad en la Junta Médica especializada que realiza la DGCyE. Esta garantía está dada por la aplicación de la Ley Provincial Nº 14.070 y tiene vigencia hasta que culmina el proceso jubilatorio.

Este Acuerdo Paritario fue fundamental para resolver la situación de las Trabajadoras y los Trabajadores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que hasta el momento de su firma, quienes se hallaban tramitando la Jubilación por Incapacidad agotaban todas sus licencias, dejaban de percibir su salario y perdían la cobertura de la Obra Social, dado que el proceso de aprobación de la Jubilación por Incapacidad tenía tiempos muy extensos.

Estas conquistas son la expresión cabal de que el Derecho a la Salud, en tanto derecho social, no es virtual ni simbólico, sino que es el resultado de la lucha y el reclamo de las Trabajadoras y los Trabajadores y sus organizaciones.

Si sos Docente en actividad, por el Acuerdo Paritario logrado el personal docente cuenta con dos días de licencia al año para la realización de los controles de Salud

Para más información visitá nuestro sitio web
www.suteba.org.ar
o acercate a tu Seccional.

El Derecho a la Salud:
una construcción colectiva de las Trabajadoras y los Trabajadores

Secretaría de Salud

CTERA

CTA de los trabajadores

Suteba
www.suteba.org.ar

SALUD LABORAL Y CYMAT
Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

ACUERDOS PARITARIOS EN SALUD

La Salud Laboral se construye en un medio ambiente de trabajo adecuado, con condiciones de trabajo justas, donde las Trabajadoras y los Trabajadores puedan desarrollar una actividad con dignidad y sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.

A partir del 2006, cada Acuerdo Paritario mejora las condiciones laborales, salariales y de salud de las Trabajadoras y los Trabajadores de la Educación de la provincia de Buenos Aires.

SUTEBAPrestaciones

Suteba

ACUERDOS PARITARIOS EN SALUD

TE CONTAMOS EN QUÉ CONSISTE CADA UNO

LICENCIA POR ENFERMEDADES CRÓNICAS

A partir de este Acuerdo de febrero de 2008, se incorporó un listado de más de 30 patologías crónicas al Artículo 114 del Estatuto del Docente.

Son 365 días con goce de haberes que se extienden a todo el personal docente tanto titular, provisional o suplente.
Para acceder a esta licencia cada Docente deberá solicitar Junta Médica a través del Nuevo Sistema de Gestión de Licencias Médicas, por la vía de aplicación en el celular o ingresando a la página web de la DGCyE // abc // Mis Licencias.

GUÍA DE CRITERIOS DIAGNÓSTICOS PARA EVALUACIÓN DE CASOS Y ENCUADRE DE LICENCIA PARA PATOLOGÍAS CRÓNICAS

El Acuerdo Paritario que se traduce en la "Guía de Criterios Diagnósticos" surge de la necesidad de reparar las múltiples dificultades y diferencias de criterios que se expresaban en las Juntas Médicas realizadas a Docentes con patologías crónicas.

La guía presenta protocolos de actuación que permitieron adoptar criterios comunes en los diagnósticos sobre patologías crónicas, cuando el/la Docente asiste a una Junta Médica con la recomendación de encuadrar la licencia en el Art. 114 A2.8, incorporado al Estatuto desde 2008.

La confección de esta guía surge de la investigación y actualización científica. Es el resultado de la tarea conjunta y el consenso de profesionales médicos de la DGCyE y de las distintas organizaciones gremiales integrantes de la Comisión Técnica de Salud Laboral del ámbito paritario.

LICENCIA POR TRATAMIENTO DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA

El texto del Acuerdo Paritario del 3 de junio de 2009 establece incorporar al Régimen de Licencias para el personal docente la Licencia por Fertilización Asistida.

A partir de este Acuerdo, la Docente titular y/o provisional, que previo diagnóstico merece la intervención terapéutica relacionada con la fertilización asistida, podrá tomar licencia con goce íntegro de haberes por los días continuos o discontinuos que certifique el médico actuante de acuerdo al protocolo vigente establecido.

Las Docentes suplentes deberán acreditar un período no menor a doce (12) meses de antigüedad en el Sistema Educativo de la provincia de Buenos Aires y tres (3) meses en el cargo que se desempeña.

INTERRUPCIÓN DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA (VACACIONES) EN CASOS ESPECÍFICOS

El texto del Acuerdo Paritario del 3 de junio de 2009 establece que las partes acuerdan que la licencia anual obligatoria o vacaciones podrá interrumpirse por enfermedad de largo tratamiento, enfermedad crónica, maternidad y/o duelo.

En todos los casos, el/la Docente deberá gozar de las vacaciones inmediatamente cesada la causa de su interrupción. En caso de accidente o enfermedad profesional, el día posterior al alta médica.

En todas las situaciones se deberá informar al personal directivo, con el fin de no entorpecer la normal prestación del servicio educativo, ni las tareas de escuela en que el/la Docente preste sus servicios, no pudiendo exceder el año calendario inmediato posterior.

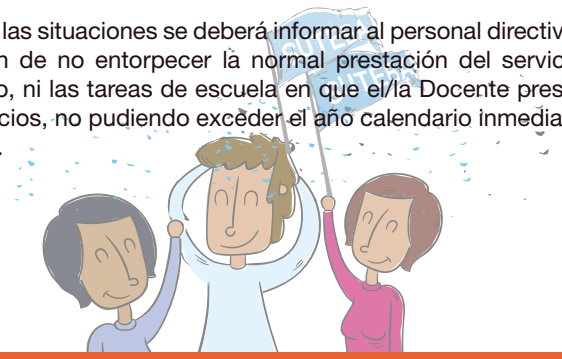

LICENCIA PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PREVENTIVOS

El texto del Acuerdo Paritario del 3 de junio de 2009 establece incorporar al Régimen de Licencias para el personal docente la causal de exámenes y/o prácticas de prevención para la salud.

A partir de este Acuerdo, al personal titular, provisional y suplente se le concederá hasta dos (2) días hábiles por año con goce íntegro de haberes para la realización de exámenes médicos preventivos.

Las/los Docentes afiliadas/os pueden acercarse a los Centros de Salud del SUTEBA o al profesional de cabecera para realizar una consulta y hacer los exámenes médicos preventivos correspondientes.

REQUISITO DE APTITUD PSICOFÍSICA

La certificación de aptitud psicofísica es un requisito estatutario para el ingreso a la docencia como titular. Es el Estado quien debe garantizar las condiciones para la realización de los exámenes correspondientes.

En el Acuerdo:

Se establece el cumplimiento de la aptitud psicofísica como condición para el ingreso al primer empleo de la actividad docente, en cualquier designación o puesto de trabajo, independientemente de que fuera en carácter de suplente, provisional o titular.

Se determina la realización de exámenes periódicos que contemplen las características especiales de la actividad docente.

Se consigna el derecho de cada persona trabajadora de acceder a los resultados de los análisis y exámenes que se les practique para el cumplimiento del preocupacional.

Ante el incumplimiento por parte del Estado de este Acuerdo Paritario, desde los Sindicatos hemos logrado año tras año resoluciones que den por aprobada la aptitud psicofísica para garantizar la estabilidad laboral.